



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

RESOLUCIÓN N° 122-2026-UNF/PCO

Sullana, 22 de julio de 2026

VISTO:

El Informe N° 588-2026-UNF-PCO-OPP de fecha 21 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley N° 29568 del 26 de julio del 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el Distrito y Provincia de Sullana, Departamento de Piura, con los fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, el artículo 62° del citado dispositivo legal, establece que, es Atribución del Rector: 62.2. Dirigir la actividad académica de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera.

Que, numeral 6.1.5 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece que son funciones del presidente: Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera.

Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS:



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:
b) El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen: a) La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.

Que, en ese sentido artículo 28° del Estatuto Institucional señala, que es: "Atribuciones del Rector. - b) Dirigir la actividad académica y de investigación de la universidad y su gestión administrativa, económica y financiera".

Que, mediante Ley N° 32732, se "Aprueba Créditos Suplementarios para el Financiamiento de Inversiones Públicas Orientadas al Cierre De Brechas, la Continuidad de los Servicios del Estado y Garantizar la Transición Democrática; y Dicta Otras Medidas", ley que fuera publicada en el diario oficial El Peruano el 19 de julio del presente año; y en su numeral 3.1 del Artículo 3, se aprueba la incorporación de recursos vía crédito suplementario en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026, hasta por la suma de S/ 4 160 277 816,00 (CUATRO MIL CIENTO SESENTA MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS DIECISEIS Y 00/100 SOLES), con cargo a las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, a favor de diversos pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales. Asimismo, en el numeral 3.2 se detallan los pliegos y los recursos asociados al crédito suplementario aprobado en el numeral 3.1, correspondiéndole al Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, según los anexos y conceptos lo siguientes:

ANEXO	MONTO EN SOLES
Anexo IV "Crédito suplementario para el financiamiento del incremento de las remuneraciones de los docentes ordinarios y contratados de las universidades públicas"	377,794.00
Anexo V "Crédito suplementario para el financiamiento de la sostenibilidad de plazas creadas en el marco del nombramiento excepcional dispuesto por la Ley 32171"	718,138.00
Anexo IX "Crédito Suplementario a favor de diversos Pliegos del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales"	64,887.00
TOTAL	1,160,819.00



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Que, con Informe N° 588-2026-UNF-PCO-OPP, la responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto solicita, mediante el documento resolutivo pertinente, la aprobación de la desagregación de los recursos transferidos a favor de la UNF, teniendo en cuenta el procedimiento estipulado en el numeral 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 32732.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 064-2024-MINEDU.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desagregación de Recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante Ley N° 32732, que autoriza la incorporación de recursos vía crédito suplementario por un monto de S/ 1'160,819.00 (UN MILLON CIENTO SESENTA MIL OCHOCIENTOS DICIINUEVE Y 00/100 SOLES), a favor del Pliego 548 Universidad Nacional de Frontera, con cargo a la fuente de financiamiento 1 Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:

EGRESOS:

SECCIÓN PRIMERA	: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	: 548 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA
UNIDAD EJECUTORA	: 001 UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA (1373)
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 0066 FORMACIÓN UNIVERSITARIA DE PREGRADO
PRODUCTO	: 3000784 DOCENTES CON ADECUADAS COMPETENCIAS
ACTIVIDAD	: 5005857 EJERCICIO DE LA DOCENCIA UNIVERSITARIA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	
Total Actividad 5005857	1'095,932 <u>1'095,932</u>

CATEGORÍA PRESUPUESTAL	: 9001 ACCIONES CENTRALES
PRODUCTO	: SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5000003 ACCIONES ADMINISTRATIVAS
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	: 1 RECURSOS ORDINARIOS
GASTOS CORRIENTES	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	

64,887



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

PRESIDENCIA DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Total Actividad 5000003

64.887

TOTAL GENERAL

1'160,819

=====

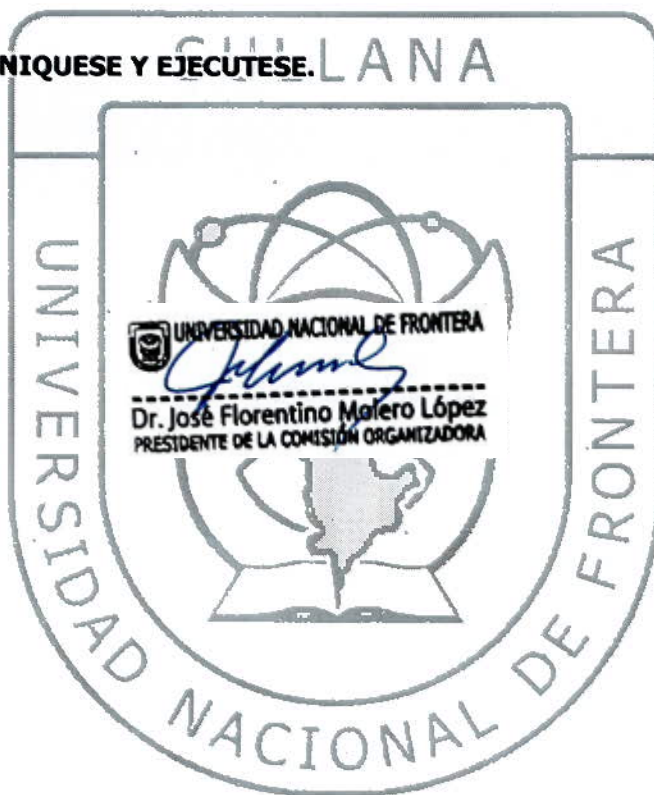
ARTICULO SEGUNDO.- Notas de Modificación Presupuestaria

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Universidad Nacional de Frontera, instruye a la Unidad Ejecutora para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestarias" que se requieren como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

ARTÍCULO TERCERO.- Remisión

Copia del presente dispositivo se remite a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y EJECUTESE.



1007/00
Lima/2000